



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria San José -Tecnocontrol S.A." del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria".**

**SANTIAGO, 20 DIC 2017**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria" conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria", en particular, sus artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.41 y 2.6.2.2.3.3 letra E).
- Los oficios Ord. IF-HM N° 2204/17, Ord. IF-HM N° 2205/17, ambos de 3 de abril de 2017 y Ord. IF/HOS N° 352/17, de 30 de junio de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 25, de 3 de abril de 2017.
- El Informe de la Asesoría a la Inspección Fiscal N° 467, de 13 de marzo de 2017.
- La carta N° 1480/2017-HM, de 13 de marzo de 2017, de la "Sociedad Concesionaria San José -Tecnocontrol S.A.".

21460687

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. IF-HM N° 2205/17, de 3 de abril de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación a la “Sociedad Concesionaria San José – Tecnocontrol S.A.”, de 4 multas, de 20 UTM, cada una, *por cada día de incumplimiento en la entrega del informe mensual de control bacteriológico en las condiciones señaladas en el artículo 2.6.2.2.3.3, letra E) de las Bases de Licitación del contrato* en el Hospital de Maipú, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.41 de las referidas Bases.
- Que la proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación del Hospital de Maipú, Folio 25 y por oficio Ord. IF-HM N° 2204/17, ambos de 3 de abril de 2017, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. IF/HOS N° 352/17, de 30 de junio de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de una notificación de proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 2.6.2.2.3.3 de las Bases de Licitación regula el “Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios” que debe prestar la Sociedad Concesionaria. El artículo 2.6.2.2.3.3 establece las “Especificaciones Técnicas del Servicio” y el literal E) del artículo establece la “Supervisión y control de los procesos”. Dentro del procedimiento de Supervisión y control de los procesos, el concesionario debe realizar en forma mensual un control bacteriológico cualitativo y cuantitativo de las preparaciones que se indican, tomando muestras al efecto en la forma establecida en el artículo, *los informes de las tomas de muestras deben ser entregados al Inspector Fiscal y a la Dirección del Hospital en un plazo no mayor a 15 días de realizada la toma de muestras.*
- Que por Informe N° 467, de 13 de marzo de 2017, la Asesoría de la Inspección Fiscal, comunicó el incumplimiento del plazo en la entrega del respectivo informe correspondiente al mes de febrero de 2017, en el que consta el siguiente atraso:

**HOSPITAL DE MAIPÚ**

HITO	PLAZO CONTRATO	TOMA DE MUESTRA	VENCIMIENTO PLAZO Art. 2.6.2.2.3.3 E)	FECHA ENTREGA INFORME	DÍAS DE ATRASO
Entrega informe control bacteriológico (Art.2.6.2.2.3.3 E)	15 días de realizada la toma de muestras	21/02/2017	08/03/2017	Carta N° 1480 de 13/03/2017 Recibida el 13/03/2017	4

- Que de acuerdo a los antecedentes aportados a esta Dirección General, consta que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al plazo de 15 días previsto en el artículo 2.6.2.2.3.3 letra E) para hacer entrega del informe de la toma de muestras bacteriológicas del servicio de alimentación del Hospital de Maipú, según el detalle expuesto en el cuadro precedente, por lo que corresponde imponer una multa de 20 UTM por cada día de atraso en la entrega del respectivo informe.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.41 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 20 UTM, por cada día de atraso en la entrega del informe mensual de control bacteriológico*, de acuerdo al artículo 2.6.2.2.3.3 de las Bases de Licitación.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad

Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo dispuesto en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.41 y 2.6.2.2.3.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 5006 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, 4 multas de 20 UTM, cada una, por cada día de atraso en la entrega del informe mensual de control bacteriológico del Hospital de Maipú, incumpliendo con ello el plazo establecido en el artículo 2.6.2.2.3.3, letra E) de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, según lo señalado en el artículo 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.41 de las referidas Bases de Licitación, conforme al siguiente detalle:

**HOSPITAL DE MAIPÚ**

HITO	PLAZO CONTRATO	TOMA DE MUESTRA	VENCIMIENTO PLAZO Art. 2.6.2.2.3.3 E)	FECHA ENTREGA INFORME	DÍAS DE ATRASO
Entrega informe control bacteriológico (Art.2.6.2.2.3.3 E)	15 días de realizada la toma de muestras	21/02/2017	08/03/2017	Carta N° 1480 de 13/03/2017 Recibida el 13/03/2017	4

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, de 20 UTM, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RECEIVED  
2017 DEC 20 10:00 AM  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

JAVIER SOTO MUÑOZ  
 Jefe División Jurídica (3)  
 Administración de Concesiones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

ALVARO HENRIQUEZ AGUIRRE  
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Dpto. Fiscalización de Contratos y Consultorías CCOP - MOP

11460688  
 PATRICIO INOSTROZA LOBOS  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 18 DIC 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.